

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de mayo de 2021, Pasa a Despacho del señor juez el presente proceso informando que la parte demandante guardó silencio sobre la contestación de las excepciones presentadas por el acreedor prendario, le informo igualmente que consultado el RUNT del vehículo DUB-747 no se observa inscrita la presente demanda.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Pertenencia
Radicado:	2019-00344
Demandante:	DIEGO MENDIETA PAIBA
Demandada:	LUIS ROBERTO HERNANDEZ HINOJOSA Y PERSONAS INDETERMINADAS
Acreedor:	GMAC FINANCIERA COLOMBIA
Interlocutorio:	623

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, se procede en este momento a ejercer el control de legalidad para sanear los vicios que puedan acarrear nulidades dentro del proceso; una vez analizado el expediente se ve necesario que la parte demandante realice la respectiva inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del vehículo DUB -747 ante la Secretaria de Transito de Valledupar, ya que el mismo no se lee en el RUNT de dicho automotor, para lo cual se le concede el termino de 30 días de acuerdo a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P.

De otro lado, y para continuar con el trámite de este proceso, se señala como fecha para realizar la Inspección judicial sobre el mueble (vehículo) objeto de usucapión la del día 27 de julio de 2021 a las 9 de la mañana.

Se requiere al demandante para que indique el sitio donde es guardado el automotor y lo deje a disposición del despacho en la mencionada fecha a efectos de realizar la diligencia ya prevista, con efectos de verificar las improntas de la volqueta, para dicho día deberá tener una persona capacitada para constatar los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7709d0c40e9792dfdc2b25dca9d26771196d66bccfd6934a8241004
7315c34e

Documento generado en 27/05/2021 12:14:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>